MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10021-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA Y ABELARDO SOLANO VELA C.C. 1093743621 CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el ARRENDATARIO, y por la otra parte él ARRENDADOR, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015. b) El presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, de conformidad con la normatividad vigente, articulo 2, numeral 4 literal i) de la Ley No. 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto No. 1082 de 2015 y la resolución No. 03049 de 2014 "mediante la cual se adoptó el manual de contratación de la Policía Nacional" c) Que la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes: Clausulas: **PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDADOR se compromete para con la POLICÍA a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA- VALOR DEL CONTRATO DE ARREDAMIENTO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **CUARTA - FORMA DE PAGO:** según lo dispuesto en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEXTA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será establecido en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SÉPTIMA - LUGAR UBICACIÓN DEL BIEN ARRENDADO**. El área recibida en arrendamiento según el objeto del presente contrato serán las descritas en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las establecidos en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **NOVENA - DERECHOS DEL ARRENDATARIO**: 1) Supervisar el

desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDADOR. 2) Solicitar y recibir información técnica del arrendador en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) los demás derechos otorgados por la ley en materia de contratación estatal. **DECIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta por los medios dispuestos para ello, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única de Cumplimiento. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Cúcuta y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9).** Restituir a LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10).** Aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo al objeto a contratar. **11).** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. **12).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1).** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2).** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato. **3).** Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1).** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las

disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA POLICÍA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como de sus unidades e instalaciones de la Policía Metropolitana de Cúcuta, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el Contratista, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y a la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA POLICÍA**, una Garantía Única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el desarrollo del Contrato, como mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y dos meses más, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere o con inicio de la expedición de la póliza y las prórrogas si las hubieren **CALIDAD DEL SERVICIO** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere con inicio de la expedición de la póliza y las prórrogas si las hubieren **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, y tres años mas, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del Contrato y de las prórrogas si las hubiere con inicio de la expedición de la póliza y las prórrogas si las hubieren **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En la póliza, debe quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA POLICÍA**, mediante acto administrativo, impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento

(0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus modificatorios, la Póliza de Garantía Única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **LA POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA, pagará a LA POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, LA POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la póliza de cumplimiento o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA**, hará efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA POLICÍA,** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista y a favor de **LA POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte de **LA POLICÍA**, en el evento de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, LA POLICÍA podrá hacer uso de las

facultades excepcionales allí previstas, en aquellos casos que las mismas, resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos como la indica en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA POLICÍA** no tendrá relación alguna con los Subcontratistas del Contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** Declara bajo juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la Ley aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma esta causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito a LA POLICÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución del contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, LA POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO**: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA QUINTA. - APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Parafiscales, mediante

Certificación expedida por su Revisor Fiscal (si lo tuviere) o su Representante Legal, por un periodo igual a los seis (06) meses anteriores al perfeccionamiento del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** – LA POLICÍA supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato, como quedará estipulado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", quienes deberán: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y décima del presente contrato. **2).** Informar a la Policía Metropolitana de Cúcuta, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3).** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación, se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar LA POLICÍA al Contratista. **4).** Verificar que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. **5).** Elaborar un informe con destino a la Policía Metropolitana de Cúcuta en el que se dé aviso sobre la terminación del contrato, la ejecución y desarrollo del mismo, copia del cual deberá ser remitida a la Oficina del Grupo de Contratos. **6).** Adelantar todas las actividades que requiera la supervisión del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y modalidad, de conformidad con las funciones, que en su calidad de supervisor le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, la Resolución No. 03049 del 30 de julio 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**- Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II como mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la Garantía Única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos a través del proceso creado en la Plataforma Transaccional del SECOP II. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **LA POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes: **1).** El pliego de condiciones definitivo. **2).** Propuesta del Contratista. **3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes contratantes. **5).** Documentos y estudios previos. **VIGÉSIMA NOVENA. - IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la suscripción del presente Contrato, estarán a cargo de la parte a la que por Ley le corresponda. **TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN**. - El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c).** Por declaratoria de caducidad. **d).** Por terminación unilateral. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación

Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto; en general por las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato y las disposiciones que de LA POLICÍA que apliquen.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en original a los 06 MAY 2024

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDADOR

abelardo Solano vela

ABELARDO SOLANO VELA
C.C. No. 1.093.743.621 Los patios – Norte de Santander

Elaborado:
PT ELIANA LEON RIVERA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
IJ. HERNANDO ROJAS VITTA
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó:
TE JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
CT CAROLINA CASTAÑEDA PAREDES
Jefe Administrativo MECUC (E)

Revisó: TC Edgar Andrés Correa Tobón
MECUC SUBCO

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266114
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10021-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA Y ABELARDO SOLANO VELA C.C. 1093743621CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

ARRENDATARIO	POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	9.857.793 de Expedida en Pensilvania
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 0945 del 26 de marzo 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. No. 0579 del 28 de febrero 2024
CONTRATO No.	**75-1-10021-24**
ARRENDADOR	**NOMBRE:** ABELARDO SOLANO VELA **DOCUMENTO IDENTIDAD** C.C. No. 1.093.743.621 Los patios – Norte de Santander **DIRECCIÓN:** av demetrio Mendoza ca 24-26 barrio san mateo **TELÉFONO**: 3144335607 **E-MAIL:** foodlandasv@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del jefe grupo logístico de la policía metropolitana de Cúcuta o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto según lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 00090 de fecha 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014". El supervisor deberá allegar a la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES**
CLAUSULA TERCERA -VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	El valor mensual estimado del canon de arrendamiento corresponde a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS COP ($1.411.000,00)** por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS COP ($16.932.000,00)**, incluido impuestos, deducciones de ley, distribuidos así:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO
MECUC	"DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".	12 MESES	$ 1.411.000,00	$ 16.932.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO				**$ 16.932.000,00**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10021-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA Y ABELARDO SOLANO VELA C.C. 1093743621CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".

CLAUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO	El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS COP ($1.411.000,00) por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS COP ($16.932.000,00), incluido impuestos y deducciones de ley. PRORRATEO: Dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la aprobación de la garantía se debe calcular y realizar el primer pago de la fracción arrendamiento acudiendo al procedimiento de prorrateo, así mismo, para la fracción del último pago o canon de arrendamiento este se realizará en los primeros días del mes que corresponda acudiendo al procedimiento de prorrateo. Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Policía Metropolitana de Cúcuta y al supervisor del contrato de la Policía Metropolitana de Cúcuta –Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. NOTA: El valor mensual por concepto de servicios públicos (energía eléctrica y agua potable o el que aplique), serán los que arroje el medidor testigo instalados por concepto de consumo, el valor se tomara de forma mensual, por parte del supervisor designado y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según sea el servicio a pagar, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles para consignar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor, a la cuenta corriente del Banco Popular Nro. 451000392 a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 por concepto de servicios públicos. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato. La consignación del canon de arrendamiento se cancelará de la siguiente manera: el arrendatario contará con diez (10) días hábiles a la fecha del acta de inicio, y así de manera mensual en la cuenta corriente Nro. 600090948 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 recaudo en línea. El arrendatario se obliga a allegar la consignación al supervisor del contrato. NOTA: El contratista deberá solicitar al correo mecuc.grute@policia.gov.co, la formalización de la factura electrónica correspondiente a canon de arrendamiento, valor del cual el 19% de IVA por la DIAN.
CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) y para su ejecución el acta de inicio.
CLAUSULA SEPTIMA-LUGAR DEL BIEN ARRENDADO	El servicio objeto del presente proceso se prestará en el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicado en la avenida Demetrio Mendoza calles 22 - 24 barrio San Mateo de la ciudad de Cúcuta, el cual comprende un espacio distribuido de la siguiente manera: Un área de 163.13 M2, destinadas para la cafetería – restaurante, cafetería casino de suboficiales y cafetería casino de oficiales.
CLAUSULA SEXTA-VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación. **NOTA**: Cualquier adición y prórroga deberá ser solicitada por el arrendatario o por el supervisor del contrato, y ésta deberá ser aprobada en forma escrita por el ordenador del gasto y el arrendador.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10021-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA Y ABELARDO SOLANO VELA C.C. 1093743621CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 0 6 MAY 2024

POR EL ARRENDADOR

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDADOR

abelardo Solano Vela
ABELARDO SOLANO VELA
C.C. No. 1.093.743.621 Los patios – Norte de Santander

Elaborado:
PT ELIANA LEÓN RIVERA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
IJ. HERNANDO ROJAS VITTA
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó:
TE JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
CT CAROLINA CASTAÑEDA PAREDES
Jefe Administrativa MECUC (E)

Reviso. TC Edgar Andrés Correa Tobón
MECUC SUBCO

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266114
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10021-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA Y ABELARDO SOLANO VELA C.C. 1093743621CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	CAPACIDAD OPERATIVA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**"ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2"** al servicio del personal uniformado, no uniformado y visitantes que frecuenten las instalaciones policiales, por el término de doce (12) meses.		
2	Infraestructura y Logística: El oferente certifico que cuenta con los medios logísticos, equipos, electrodomésticos y demás utensilios que sean necesarios para la ejecución del contrato.		
3	Empleados u operarios: En el evento de contratar empleados para el debido cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá entregar al supervisor del contrato dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, los documentos del personal a contratar, tales como hojas de vida, fotocopia del contrato laboral, copia del certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos, documento de identidad para la consulta y verificación de antecedentes (estudio de seguridad) y los soportes de vinculación al sistema de seguridad social integral, de igual forma en caso de ser remplazados.		
4	Contratista: El oferente presento el certificado de idoneidad y/o carnet vigente para la manipulación de alimentos.		

ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente con el diligenciamiento del presente formato se compromete a pagar el valor total del contrato de arrendamiento por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS COP ($1.411.000,00),** incluido impuestos y deducciones de ley. por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS COP ($16.932.000,00)**, incluido impuestos y deducciones de ley si se llegaren a generar, el cual, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles luego de la firma del acta de inicio posterior a aprobación de la póliza de garantía única para consignar en la Cuenta Corriente de fondos especiales de la Policía Metropolitana de Cúcuta No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT 900.259.415-0 recaudo en línea. NOTA: El valor mensual por concepto de servicios públicos será el que arroje el medidor testigo por concepto de consumo, dicho consumo se verificara por parte del supervisor y el arrendatario quienes harán la ecuación aritmética para determinar el valor según el servicio a pagar, después de realizar la verificación del consumo con el supervisor este pagara de manera mensual , posterior a la notificación de tesorería, a la Cuenta Corriente No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea por concepto de servicio público. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana de la siguiente manera: El arrendatario deberá pagar mensualmente como canon de arrendamiento, el valor de **un millón cuatrocientos once mil pesos COP ($1.411.000,00)** por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **dieciséis millones novecientos treinta y dos mil pesos COP ($16.932.000,00)**, incluido impuestos, deducciones de ley, el arrendatario contará con diez (10) días hábiles después del acta de inicio y una vez sea notificado por tesorería, para consignar en la Cuenta Corriente No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea en la Cuenta Corriente No. 600-09094-8 del Banco de Occidente a nombre de la Policía Metropolitana de Cúcuta con NIT No. 900.259.415-0, recaudo en línea por concepto de canon de arrendamiento.		
2	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado		
3.	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural), de lunes a viernes así: Cafetería común: horario de 06:00 am, hasta las 07:30 pm, durante los fines de semana y festivos de 07:00 am hasta las 06:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio. Cafetería casino de suboficiales: horario de 08:00 am, hasta las 05:30 pm, durante los fines de semana y festivos de 07:00 am hasta las 06:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio. El arrendatario mediante certificación escrita se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmados deberá comunicarlo en documento		

	dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo. Solamente podrá solicitar en los siguientes casos: • Por fuerza mayor o caso fortuito.		
4.	El oferente y futuro contratista previas actividades de coordinación con el supervisor del contrato, deberá permitir inspección al local con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiene, locativas y proceso de manipulación de alimentos, aspecto que puede ser verificado a través del supervisor del contrato o servicios internos (Oficial de servicio o Suboficial de servicios y Supervisor).		
5.	El oferente y futuro contratista realizará y desarrollara un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***"Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*** y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones: * Programa de separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos según decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 ***"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*** Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 208 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, negro y blanco, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según resolución 2184 de 2019, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de las cafeterías, acorde para la recolección de residuos sólidos.  **Materiales contenedores:** Polietileno. **Marcación:** Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*: Para el cumplimiento de este punto presentara al supervisor donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio del contrato instalara lo relacionado en este ítem.		
6	El oferente y futuro contratista deberá presentar certificación de cursos afines en el manejo y manipulación de alimentos, por parte de instituciones educativas legalmente constituida o acreditadas, así como sus empleados.		
7.	Con el fin de generar hábitos alimenticios saludables el oferente y futuro contratista deberá garantizar variedad en los menús de productos ofrecidos a los comensales, incluyendo aquellos que contribuyan a una dieta balanceada frutas, cereales, entre otros. Al cabo del cual según coordinaciones con el supervisor este podrá hacer las observaciones al respecto mediante reunión. Así mismo deberá garantizar la venta de alimentos, productos o comensales, que cumplan con las condiciones e higiene sanitarias para tal fin, por lo tanto, no se permitirá la venta de productos re envasados entre otros como (bolis, chichas, paletas, limonadas, helados caseros), o cualquier otro producto que no venga en su envase o empaque original o código sanitario		
8.	**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente certifico por escrito que conoce y cumple con:		

	• El decreto 1072 del 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomara las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratista, cooperados o en misión. • La Resolución No. 0312 del 2019 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cedula de ciudadanía, carne EPS y ARL. • la resolución 01956 del 25/04/2018 ***"Por la cual se adoptan las directrices para adquisición de productos y servicios y evaluación y selección de proveedores y contratistas en el SG-SST"*** • el Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complemente y/o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato		
9.	El oferente y futuro contratista deberá realizar los trabajos locativos de mantenimiento y adecuaciones del local interno, externo, áreas comunes al local, a que haya lugar cada vez que sea necesario, con el fin de mantener en buenas condiciones la presentación de las instalaciones y así evitar deterioro de las áreas intervenidas; Así mismo garantizará el aseo y presentación de la misma, aspecto que será verificado a través del supervisor del contrato o servicios internos (Oficial de servicio, Suboficial de servicios).		
10.	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los precios de los productos ofrecidos, estén ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, de tal forma que no se generen incrementos desmedidos en los mismos, en concordancia con la lista de precios ofrecida para lo cual presentará certificación donde se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato un (01) año. Nota: el arrendatario deberá mantener visible la lista de precios de los productos ofrecidos y además en mínimo letra arial 40, de presentarse algún incremento por parte de sus proveedores en algún producto, este deberá solicitar al supervisor del contrato la modificación del precio ofertado inicialmente del producto, para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar la veracidad del aumento del producto por parte del proveedor.		
11.	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.** • Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.** • La fumigación solicitada en este ítem es diferente al control realizado por el comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta. • El oferente y futuro contratista deberá realizar limpieza periódica de las trampas de grasa. • Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta. • El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente. • El arrendatario deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cedulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.		
12.	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la **NO VENTA** de elementos tales como (medicamentos de uso para la salud humana, elementos y accesorios para uniformes de policía banderas, heráldicas, montantes, reatas, correas, beisboleras, escudos, kepis, uniforme, botas, medias, camisetas, presillas, o cualquier otro elemento en este caso según reglamento de uniformes distintivos y condecoraciones para la Policía Nacional de Colombia).		
13.	El Arrendatario favorecido en caso de otorgar créditos al personal que hace uso del servicio, deberá realizar por sus propios medios acciones de gestión recuperación de cartera, teniendo en cuenta no exceder topes los cuales le sean complicados lograr recuperarlos. (le queda prohibido utilizar al personal profesional que labora en las instalaciones para realizar esta actividad)		
14.	El oferente certifico que en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales, de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos.		
15.	El oferente y futuro contratista deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato y el jefe de seguridad y defensa de instalaciones, para el ingreso a las instalaciones, así mismo informar por escrito y diligenciar el formato establecido por SIPOL que permita realizar un estudio de confiabilidad y seguridad de los trabajadores, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa,		

	Cedula de ciudadanía), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones. NOTA: cada vez que por cualquier motivo o razón se realice cambio de personal, el arrendatario deberá informar por escrito al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida con todos los datos personales, para que el supervisor realice el trámite requerido ante la SIPOL MECUC El Oferente y futuro Contratista deberá diligenciar el formato de **COMPONENTE BIOGRAFICO PARA ESTUDIO DE CONFIABILIDAD PERSONA NATURAL**, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo		
16	El contratista tomara las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por medio de los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente.		
17	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS** Se formalizará mediante acta de inicio y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se realizara por medio de los medidores testigos calculando el valor unitario de acuerdo al precio estipulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Comisión de Regulación de energía y gas (CREG), así mismo la instalación y funcionamiento de los mismos estará a cargo y garantizado por el Jefe de Grupo Bienes Raíces MECUC. El arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos a que dé lugar (energía, agua y gas natural), presentando al supervisor del contrato copia de las facturas pagadas, las cuales serán expedidas por el área de Tesorería mes a mes.		
18	**EQUIPOS E INSTALACIONES** Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por el contratista como grecas, calentadores, entre otros. **REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES Y EQUIPOS** • Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos. • Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos. De carácter obligatorio. • Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. • Para una correcta limpieza se debe eliminar la suciedad (materia orgánica), utilizando detergentes y a continuación, retirar con abundante agua hasta acabar con cualquier resto de detergente, ya que éstos pueden interferir en el proceso de desinfección. Por último, se debe utilizar desinfectantes con el fin de inactivar los microorganismos que persistan a la fase anterior. • En las superficies o elementos en los que simplemente sea necesario limpiar el polvo, la limpieza se hará con bayetas humedecidas o aspiradores mecánicos. **PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE EQUIPOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:** Los equipos utilizados se deben limpiar después de su uso. Las partes desmontables de los equipos se deben lavar y desinfectar cada vez que se usan.		
19	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE:** El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996. Con el objetivo de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el futuro contratista deberá gestionar y presentar los		

	permisos, concesione o licencias ambientales que sean necesarias tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente.		
20	**DESPERDICIOS** **REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS** • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. • Deberán depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. • Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. • Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos. • Se debe dar una disposición final adecuada a los residuos (desechos de comida).		
21	El oferente presento un chef certificado o estudios a fines quien prepare los alimentos y cumpla con la tabla de nutrición		
22	El oferente presenta la certificación de la disposición final de los residuos ordinarios y/o aprovechables no peligrosos que genere, las cuales no deben afectar las condiciones de aseo y salubridad de las instalaciones del comando de policía San Mateo.		
23	El futuro contratista deberá propender por no utilizar bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.		
24	El futuro contratista deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación y en lo posible contar con un sistema de alerta, señalización y alarma según requerimiento de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.		
25	El futuro contratista deberá evitar el uso de Polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos ofrecidos.		
26	El oferente deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con las condiciones de protocolo en seguridad para el ingreso a las instalaciones, debiendo ingresar el y sus empleados debidamente identificados. Así mismo los funcionarios al momento del ingreso a las instalaciones policiales, deberán portar su documento de identidad visible, para esto deberá adelantar las gestiones necesarias a expedición de un carnet de identificación como contratista ante la oficina de seguridad y defensa de instalaciones.		
27	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.		
28	Distribución de alimentos • Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permita fácil lavado y desinfección. • Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. • Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa. • Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. • Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros.		
29	En relación a buenas prácticas de manufactura, el oferente se comprometió a garantizar que el personal de empleados se lave las manos en los puntos para tal misión, al igual que el lavado de utensilios, poner en práctica buenos hábitos de higiene y manipulación de alimentos, si algún empleado se encuentra enfermo no debe estar en actividades de labor con el fin de evitar la contaminación de alimentos, así mismo generara la capacitación y educación continua a sus empleados, como presentar certificación, permiso o licencia de autoridad competente, respecto a la preparación y/o suministro de alimentos.		
30	El oferente y futuro contratista deberá al inicio de la ejecución del contrato instalar y hacer mantenimiento periódico de un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites, materiales solidos generados por la actividad de lavado de loza, con el objetivo de aumentar la efectividad del pretratamiento de las aguas residuales que se generen, el cual podrá desinstalar una vez cumpla el periodo de ejecución del contrato. Así mismo deberá realizar el mantenimiento de las trampas de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes (bimensual) dependiendo de la capacidad de la misma, el cual debe realizarlo personal técnico o tecnólogo hidráulico, sanitario o afines entregando los residuos retirados a un gestor ambiental		

	debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para el manejo de estos residuos, quienes certificaran el tratamiento aplicado que será entregado al supervisor del contrato.		
31	El oferente y futuro contratista deberá instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones del Comando de Policía San mateo.		
32	El oferente comprometió a ofertar los productos relacionados con condiciones específicas de peso, gramajes, litros, mililitros, envases, calidad del producto, mantener los precios establecidos en la oferta durante el periodo del contrato, firmada por el representante legal.		

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA 06 MAY 2024

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDADOR

abelardo Solano Vela

ABELARDO SOLANO VELA
C.C. No. 1.093.743.621 Los patios – Norte de Santander

Elaborado:
PT ELIANA LEON RIVERA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
IJ. HERNANDO ROJAS VITTA
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó:
TE JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
CT CAROLINA [illegible] AÑEDA PAREDES
Jefe Administrativa MECUC (E)

Revisó: TC Edgar Andrés Correa Tobón
MECUC SUBCO

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266114
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10021-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA Y ABELARDO SOLANO VELA C.C. 1093743621CUYO OBJETO ES "DAR EN ARRENDAMIENTO TRES ESPACIOS DENTRO DEL INMUEBLE DEL COMANDO DE POLICÍA SAN MATEO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA – RESTAURANTE, CAFETERIA CASINO DE SUBOFICIALES Y CAFETERIA CASINO DE OFICIALES, CON UN ÁREA DE 163.13 M2, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES QUE FRECUENTEN LAS INSTALACIONES POLICIALES".

LISTA DE VALORES UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA
1	PAPA RELLENA DE POLLO DE 300 GR	1	2.500
2	PAPA RELLENA DE CARNE DE 300 GR	1	2.500
3	PAPA RELLENA ARROZ CON HUEVO DE 200 GR	1	2.500
4	EMPANADAS DE QUESO 250 gr	1	2.500
5	EMPANADAS DE CARNE 250 gr	1	2.500
6	EMPANADAS DE POLLO 250 gr	1	2.500
7	AREPAS DE HUEVO 250 gr	1	3.000
8	AREPAS DE QUESO 250 gr	1	3.000
9	LECHE ENTERA BOLSA 200 ML	1	1.800
10	LECHE DESLACTOSADA BOLSA 200 ML	1	2.000
11	YOGURG EN BOLSA 200 ML	1	2.000
12	AVENA EN BOLSA 200 ML	1	2.500
13	YOGURG EN VASO COLANTA 150 ml	1	2.800
14	BEBIDA CHOCOLATADA	1	2.500
15	SODA PET	1	3.000
16	AGUA DE BOTELLA 300 ML	1	1.000
17	AGUA DE BOTELLA 600 ml	1	2.000
18	AGUA DE BOTELLA 1000 ml	1	3.000
19	GASEOSA POSTOBON 350 ml (envase retornable)	1	2.500
20	GASEOSA COCA COLA 350 ml (envase retornable)	1	2.500
21	GASEOSA COCA COLA 250 ml (envase retornable)	1	2.500
22	GASEOSA POSTOBON 250 ml (envase retornable)	1	2.000
23	GASEOSA COCA COLA 400 ml (botella no retornable)	1	1.500
24	GASEOSA POSTOBON 250 ml (botella no retornable)	1	3.000
25	GASEOSA POSTOBON 1.5 Lts (envase NO retornable)	1	2.000
26	GASEOSA COCACOLA 1,5 (envase NO retornable)	1	6.500
27	GASEOSA COCACOLA 3 L (envase NO retornable)	1	10.000
28	Electrolit Suero Rehidratante x 625 ml	1	8.000
29	JUGO VALLE	1	2.000
30	MR. TEA 500 ML (envase NO retornable)	1	3.000
31	PONY MALTA PET 330 CM3	1	3.000
32	PONY MALTA 350 ml (envase retornable)	1	2.800
33	PONY MALTA 1 LT (no retornable)	1	5.500
34	GATORADE 500 ML	1	4.000
35	JUGO HIT 250 ML (envase retornable)	1	2.000
36	JUGO HIT 500 ML (envase NO retornable)	1	3.000
37	MANÍ SALADO BARI	1	1.600
38	PONQUE CHOCORRAMO 70 GR	1	2.500
39	PONQUE GALA DE 70 GR	1	2.300
40	CONFITE COFFE DELIGTH	1	200
41	PASABOCA DE TODITO 65 GR	1	3.500
42	PASABOCA CHEETOS 160 GR	1	7.500
43	PASABOCA CHEETOS 40 GR	1	2.000
44	PASABOCA PAPITAS MARGARITAS 110 GR	1	2.500
45	PASABOCA CHEESE TRIS 42 GR	1	2.000
46	PASABOCAS CHICHARRONES 20 gr	1	2.000
47	PAN DE LECHE 65 GR	1	500
48	PAN BOLA 65 GR	1	500
49	MANÍ ESPECIAL DIFERENTES PRESENTACIONES 44 GR	1	3.000
50	PASABOCA DORITOS 68 GR	1	3.500
51	PASABOCA RIZADAS 31 GR	1	3.000
52	PASABOCA YUPIS QUESO 56 GR	1	3.000
53	PASABOCA YUPIS MAIZ 56 GR	1	2.000
54	PASABOCA RIZADA 115 GR	1	2.000
55	BOCADILLO LONJA 80 GR	1	2.500

56	BARRILETE 8 GR	1	200
57	FRUNAS	1	500
58	BOM BOM BUM 19 GR	1	500
59	MENTA HELADA	1	200
60	GALLETA TOSH 30 Gr	1	1.500
61	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (ORIGINAL)	1	1.000
62	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (SABORES)	1	1.500
63	GALLETA COCOSETE 50 GR	1	2.000
64	GALLETA OREO 36 GR	1	1.500
65	MANIMOTO 40 GR	1	1.500
66	GOMITAS TRULULU 6 GR	1	200
67	GALLETA FESTIVAL 50 GR	1	600
68	JUGO CIFRUS 250 ML	1	2.500
69	JUGO CIFRUS 400 ML	1	3.000
70	Speed	1	2.000
71	Vive 100	1	2.000
72	Squash	1	4.500
73	Saviloe	1	2.500
74	Sándwich especial	1	5.000
75	Sándwich sencillo	1	8.000

OPCIONES DE DESAYUNOS	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA
MENU No. 01 Arepa asada con queso o Pan. Porción Huevos (revueltos, revueltos con jamón, fritos, pericos, rancheros, cocidos o en tortilla) en aceite o Mantequilla Tinto o café con leche, chocolate o jugo (Vaso 12 onzas)	1	10.000
MENU No. 02 Calentado sencillo (calentado de arroz con frijol, lentejas, alverja) Arepa asada Pan Huevo frito Tajada de maduro, yuca o arroz Tinto o café con leche chocolate o jugo (vaso de 12 onzas)	1	10.000
MENU No. 03 carne asada (pollo, res, cerdo) Arepa asada Pan Arroz. Yuca Tajada de maduro Tinto o café con leche, chocolate o jugo (vaso de 12 onzas)	1	10.000
MENU No. 04 Caldo de res, pollo, huevo (ya sea en agua o en leche) Variando cada día con el menú #1 Pan Porción de queso Mantequilla Tinto o café con leche (vaso 12 onzas)	1	7.000
MENU No. 05 Variedad de opciones como, hallaca, tamal tolimense, chinchurria, chicharrones, riñones, chorizo Hígado encebollado acompañado de arepa asada o las opciones de **Menú #3 #4** y su respectiva bebida Tinto o café con leche, chocolate o jugo del día (vaso 12 onzas)	1	10.000
MENU EJECUTIVO	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA**
Pechuga asada	1	11.000
Costilitas de cerdo BBQ	1	11.000
Carne de res asada	1	11.000
Lomo de cerdo asado	1	11.000
Sobre barriga a la plancha	1	11.000
Sobre barriga guisada	1	11.000
Carne es bistec	1	11.000
Cerdo en mostaza miel	1	11.000
Pollo frito	1	11.000
Pollo guisado	1	11.000
Albóndigas	1	11.000
Chuleta	1	11.000
El almuerzo viene acompañado con (arroz, sopa, principio del dia, ensalada del día y jugo del día en vaso de vidrio de 16 onzas)		
BEBIDAS FRIAS	**CANT**	
Jugos naturales en agua o en leche (vaso 20 onzas)	1	6.000
Limonada (vaso 20 onzas)	1	5.000
Chocolisto (vaso 20 onzas)	1	6.000
BEBIDAS CALIENTES	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA**

Tinto	1	1.000
Café con leche	1	2.000
Chocolate	1	3.000
Aromática	1	1.500
COMIDAS	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA**
Pechuga asada con papas a la francesa y arroz, (limonada vaso 16 onzas)	1	11.000
Carne de res asada con papas a la francesa y arroz (limonada vaso 16 onzas)	1	11.000
Lomo de cerdo asado con papas a la francesa y arroz (limonada vaso 16 onzas)	1	11.000
Carne es bistec con papas a la francesa y arroz (limonada vaso 16 onzas)	1	11.000
Pollo frito con papas a la francesa y arroz (limonada vaso 16 onzas)	1	11.000
Pollo guisado con papas a la francesa y arroz (limonada vaso 16 onzas)	1	11.000
Caldo de pollo con arepa (limonada vaso 16 onzas)	1	**7.000**
Caldo de carne con arepa (limonada vaso 16 onzas)	1	**7.000**

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA 06 MAY 2024

Coronel **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cucuta

POR EL ARRENDADOR

abelardo solano vela

ABELARDO SOLANO VELA
C.C. No. 1.093.743.621 Los patios – Norte de Santander

Elaboró:
PT ELIANA LEÓN RIVERA
Analista de Contratos MECUC

Revisó
IJ. HERNANDO ROJAS VITTA
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó:
TE JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
CT CAROLIN[illegible]TAÑEDA PAREDES
Jefe Administrativo MECUC (E)

Revisó: TC Edgar Andrés Correa Tobón
MECUC SUBCO

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266114
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA